

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N° 13 / HOJA N° 12

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3550/ 40 / DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y HABITANTES DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
**ACLARA RESOLUCIONES SOBRE ARRIBO DE TRABAJADORES Y
DESEMBARCO DE PASAJEROS DE VUELOS.**

COYHAIQUE, **01 ABR. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto en D.S. N°104 del 18.MAR.2020, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, modificado por D.S. N°106 del 19.MAR.2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
4. El D.S. N°4 de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Las resoluciones exentas N°180, 183, 188, 194, 200, 202 y 203, 208, 201, 2015 y 2017 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias.
6. Las Resoluciones exentas N°3550/13 y N°3550/2954/24 de 26 y 27.MAR.2020 ambas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén.
7. La Resolución N°247 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Aysén de 31 de marzo de 2020.
8. La Resolución N°249 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Aysén de 31 de marzo de 2020.
9. La resolución N°7 de 26.MAR.2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La resolución de los “Vistos 8.” que establece nuevas medidas con el objeto de optimizar el control sanitario y de regular el desembarco de naves y aeronaves en el ámbito de la emergencia sanitaria.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

1. Cúmplase la Resolución de “Vistos 8.” de la autoridad sanitaria la cual señala:
 - a) DISPÓNGASE que a contar de esta fecha y hasta que la pandemia COVID-19 sea superada, que el arribo de trabajadores de las empresas de la Salmonicultura, principales, contratistas, subcontratistas y todas aquellas relacionadas, arriben por vía marítima, directamente a sus puestos de trabajo.
 - b) DISPÓNGASE a contar de esta fecha, y hasta que la pandemia COVID-19 sea superada, el desembarco de pasajeros de vuelos regulares, vuelos privados y vuelos chárter, que transporte trabajadores, cualquiera sea este su rubro y/o giro, instaladas en la Región de Aysén, se hará exclusivamente en los aeródromos de Balmaceda y Tte. Vidal, exceptuados los trabajadores mencionados en la letra a) precedente” .

Comuníquese y difúndase.



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional Región de Aysén.
 2. Gobernación Marítima de Aysén.
 3. EMCO
 4. JEMGE (RTD)
 5. COT (RTD)
 6. XIª Zona de Carabineros de Chile Región de Aysén.
 7. XIª Zona Policial de Aysén.
 8. SEREMI Salud Aysén
 9. SEREMI Transportes y telecomunicaciones Aysén
 10. ONEMI
 11. DGACC.
 12. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
 13. PM JDN. (Archivo)
- 13 Ejs. 2Hjs.